

Diario Constitucional.

Suplemento al del domingo 27 de noviembre de 1836.

Contaduría de Rentas nacionales de la provincia de las Baleares.

El Sr. Intendente de esta provincia con fecha 26 de noviembre me dice lo que sigue.—La Escma. Diputacion provincial y junta de armamento y defensa de estas islas con oficio de ayer me ha remitido el repartimiento individual de 1,055.800 rs. vn. señalados al clero de esta isla por la anticipacion de 200 millones decretada en 30 de agosto último.

Dicho repartimiento original lo incluyo á V. S. á fin de que con arreglo á la real orden de 5 de setiembre último disponga su pronta publicacion y exaccion en los términos que aquella señala; y respecto de que ya no es posible marcar los mismos plazos y orden que establece, lo distribuirá V. S. en justa proporcion de modo que venga á recaer el último el 31 de diciembre próximo.

La urgencia de este servicio la recomiendan las circunstancias y ellas me escusan de hacer á V. S. escitaciones mayormente cuando considero á V. S. penetrado de que la salvacion de la patria exige sacrificios y actividad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 26 de noviembre de 1836.—Antonio Laviña.—Señor contador de rentas nacionales de esta provincia.

Consiguiente al oficio antecedente del señor Intendente de la provincia y real orden de 5 de setiembre próximo pasado inserta en el mismo por la cual S. M. manda que por los contadores de provincia se dé la debida publicacion y se realice su exaccion; en fuerza de mi deber y de la sagrada obligacion como gefe de la hacienda de corresponder dignamente á las benéficas intenciones del gobierno que felizmente nos rige, he dispuesto la publicacion de las cantidades detalladas por la escelentísima Diputacion provincial y junta de armamento y defensa respectivas al repartimiento de los 200 millones, y que han sido asignadas al benemérito clero de esta isla, cuyas cantidades son las siguientes.

	Reales de vn.
Ilmo. Sr. obispo de Mallorca.	160000
Ilmo. Sr. obispo de Barcelona.	60000
Ilmo. Sr. obispo de Gerona.	40000
Señor arcediano de Barcelona.	40000
Señor arcediano de Mallorca.	40000
Cauónigo don Juan Ferrá.	20800
Id. don Simon Bordoy, magistral.	20800
Id. don Pedro Sastre.	20800
Id. don José Vilella.	10400
Id. don Manuel Verd.	10400
Id. don Gabriel Salas de son Quint.	10400
Id. don Juan Damiato Sacrista.	10400
Id. don Guillermo Descallar.	10400
Id. don Vicente Frau.	10400
Id. don Ignacio Terrers.	10400
Id. don Manuel Moragues.	10400
Id. don Miguel Artigues.	10400
Id. don Priamo Viallonga Mir.	10400
Id. don Francisco Zaforteza.	10400
Id. don Nicolas Monblanch.	10400
Id. don Domingo Geliellas.	6000
Id. don Francisco Amengual.	10400
Id. don Ramon Despuig.	10400
Id. don Juan Palerm.	10400
Id. D. Crisóbal Barceló, penitenciario.	10400
Sr. comendador del hospital de S. Ant.º.	12000

Curas párrocos

	Reales de vn.
De santa Eulalia.	6000
De santa Cruz.	2000
De san Jaime.	4000
De Felanitx.	60000
De Petra.	30000
De Sausellas.	40000
De Inca.	35000
De La Puebla.	20000
De L'ummayor.	40000
De Campos.	30000
De Soller.	25000
De Andraitx.	20000
De Puigpuñent.	18000
De Buñola.	15000
De Binisalem.	10000
De Santafy.	15000
De Santa María.	15000
Vice prior de Pollença.	4000
Curá párroco de Muntui.	10000
De Campanet.	4000
De Alaró.	10000
De Alcudia.	4000
De Esporlas.	4000
De Santa Margarita.	4000
De San Juan.	4000
Del colegio de Lluch.	40000

Total. 1.055.800

Palma 25 de noviembre de 1836.—Antonio Canals vicesecretario.

Esta Contaduría justamente convencida de las ideas tan religiosas como filantrópicas que adornan al respetable clero de esta isla, de que tantas y tan repetidas pruebas tiene dadas, no pudiendo jamas persuadirse pueda obscurecésele la justa obligacion á que todo español está obligado sin distincion alguna á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado, ni menos pueda pasar al olvido que el amor á la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles como se marca en los artículos 6.º y 8.º capítulo 2.º de la Constitucion que espontánea y libremente ha sido jurada por toda la nacion y por todas las clases, seria ofender con escándalo su patriotismo y virtudes cívicas, si tratase de encomiar la imperiosa necesidad de auxiliar á la madre patria, aun cuando á su alta penetracion no cabe pueda obscurecésele no dudando ni un momento que gustoso se prestaria á este tan efímero como exigente sacrificio con el carácter únicamente de anticipacion cuando todas las clases del estado lo verifican, creyendo con fundamento que no habrá la mas pequeña omision ni excusa en el lleno de esta obligacion tan necesaria como indispensable en las presentes circunstancias sin llegar al extremo de poner á la Autoridad superior en la sensible y dura situacion de usar de medios coactivos, que tanto repugnan á su conocida benignidad y que ofenderian con asombro de la nacion entera á esta tan distinguida clase. Palma 26 de noviembre de 1836. —El contador de la provincia—José María Dominguez.

IMPRENTA NACIONAL REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.